



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA



Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas
Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ley 857)

RESOLUCIÓN N° 1/2025

RECOMENDACIÓN N° 1/2025

USHUAIA, 29 de abril de 2025.-

Recomendación del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes ("Comité Provincial") sobre la necesidad de mejorar sustancialmente el acceso a la Salud de las personas privadas de libertad en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, AelAS.

Visto:

Lo dispuesto en los arts. 1º, 6º inc. d), 8º y 9º de la Ley provincial 857, y las competencias y funciones del Mecanismo Local y la normativa nacional vigente; y

Considerando:

Que el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en nuestro país y en Tierra del Fuego AelAS en particular, encuentra anclaje, reconocimiento y protección en normas jurídicas provinciales, nacionales, constitucionales e internacionales.

Que la ley 24.660 de Ejecución de la Pena a la cual TDF se encuentra adherida por ley provincial 441, establece que "...El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten...", que "... El régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos.." y que "...El interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos. Los estudios diagnósticos, tratamientos y medicamentos indicados, le serán suministrados sin cargo...". (arts. 2, 58 y 143 respectivamente).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

San Martín 1431. Legislatura Provincial. Ushuaia, Tierra del Fuego, AelAS
C.P. 9410 Tel celular 02901-15642442



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA



CPT

COMITÉ DE PREVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA
Tierra del Fuego AelAS

Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley 857)

necesidades de la mujer... Asimismo, los Estados deben abstenerse de limitar el acceso a los anticonceptivos u otro medios de mantener la salud sexual y genésica, censurar, ocultar o desvirtuar intencionalmente la información al respecto...".

Que los PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS, adoptados por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS en su Resolución N° 45/111 del 14 de diciembre de 1990, en su punto 1 establecen que: *"Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos"* y en su punto 9 que *"los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica"*.

Que, por su parte, las REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS, adoptadas por el PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE y aprobadas por el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL en sus Resoluciones N° 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y N° 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977, en su regla 26 establecen que los médicos deberán hacer inspecciones regulares para informar y asesorar respecto a la *"...a) cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos; b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos...2) El Director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico... y, en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones..."*.

Relacionado con lo precedentemente expuesto, según el principio de humanidad de las penas las cárceles no tiene como finalidad el castigo y quienes se encuentran privados de la libertad no deben sufrir mortificaciones más allá de lo que la propia cárcel implica.

Dicho principio se encuentra reconocido en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su artículo 18, y en diversos tratados sobre derechos humanos, artículos 7 y 10 del PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS y artículo 5 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

En consecuencia, cabe concluir que el Estado provincial a través del Servicio Penitenciario, es el principal responsable del cuidado y la protección del derecho a la salud de las personas

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

San Martín 1431. Legislatura Provincial. Ushuaia, Tierra del Fuego, AelAS
C.P. 9410 Tel celular 02901-15642442



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA



Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley 857)

Que por su parte, existen innumerables instrumentos internacionales universales y regionales de derechos humanos, muchos de ellos con jerarquía constitucional, que constituyen la base normativa del derecho a la salud.

Que en ese sentido, la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS establece en su art. 25 que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar..."*. Por su parte la DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE en su artículo XI establece que *"Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad"*.

Que asimismo, el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES establece en su art. 12 inc.1, que *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*, y el inc. 2 del mencionado artículo prescribe que: *"Entre las medidas que deberían adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:... d) "La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad"*.

Que la Observación General N° 14 adoptada por el COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES en el 22° período de sesiones (2000), estableció que *"11. El Comité interpreta el derecho a la salud...como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada...y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva...34. En particular, los Estados tienen la obligación de respetar el derecho a la salud, en particular absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual de todas las personas, incluidos los presos o detenidos...a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos; abstenerse de imponer prácticas discriminatorias como política de Estado; y abstenerse de imponer prácticas discriminatorias en relación con el estado de salud y las*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

San Martín 1431. Legislatura Provincial. Ushuaia, Tierra del Fuego, AelAS
C.P. 9410 Tel celular 02901-15642442



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántica Sur
REPÚBLICA ARGENTINA



Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas
Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ley 857)

privadas de su libertad.

Que desde la conformación del Comité Provincial se ha observado la reiteración de problemas vinculados al derecho de acceso a la salud de las personas privadas de su libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia, tanto en la ciudad de Río Grande como en Ushuaia, con mayor acento en esta última.

Que, en distintas visitas efectuadas durante los años 2022, 2023, y 2024 por parte de comisionados y de personal técnico administrativo de este órgano, se ha podido constatar que en su gran mayoría los problemas derivados del acceso a la salud se vinculan a:

- La escasez de profesionales médicos, enfermeros, psiquiatras y psicólogos pertenecientes al Servicio Penitenciario;
- La demora en la tramitación de turnos médicos de patologías crónicas o realización de estudios como radiografías, ecografías, derivaciones con distintos especialistas, etc.;
- Los turnos médicos en primer lugar son demorados en las áreas propias del Servicio Penitenciario (Área de Sanidad), luego en los centros de atención de la provincia. La pérdida de las atenciones médicas extramuros usualmente se vincula también a la imposibilidad de efectivizar los traslados por escasez de móviles y personal; por el vencimiento de las ordenes médicas correspondientes; superposición entre el turno médico respectivo y una visita familiar o audiencia con defensoría, lo cual deriva en la elección de la PPL en desistir la concurrencia del turno correspondiente a fin de no perder la visita familiar o su audiencia programada;
- El procedimiento de adquisición de medicamentos, cuando éstos no tienen cobertura social, tiene una demora excesiva;
- Los familiares o personas de contacto establecidas por los PPL no son informadas debidamente cuando son trasladados al Hospital o han padecido algún tipo de lesión.

Todas estas circunstancias que generan un agravamiento en la situación de detención de las personas alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial, contribuyen al deterioro de la salud física y mental de las PPL.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

San Martín 1431. Legislatura Provincial. Ushuaia, Tierra del Fuego, AelAS
C.P. 9410 Tel celular 02901-15642442



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA



Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley 857)

Por ello,

el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE

Artículo 1º.- RECOMENDAR la implementación de un programa de salud conjunto entre los Ministerios de Salud y de Jefatura de Gabinete de TDF que establezca las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se garantizará el efectivo goce del derecho a la salud de las PPL

Artículo 2º.- RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial, y a las áreas que correspondan, arbitrar las acciones necesarias para que puedan adoptarse modificaciones sustanciales para mejorar la respuesta estatal a las afecciones de salud física y mental de las personas privadas de la libertad en el Servicio Penitenciario Provincial, mejorar su calidad de vida y resguardar las condiciones laborales de quienes prestan servicios en el mismo, consistentes en:

- a) La contratación de mayor personal profesional idóneo para cubrir en forma efectiva las necesidades derivadas de afecciones a la salud física y mental de las personas privadas de libertad en el Servicio Penitenciario Provincial, particularmente psiquiatras, psicólogos, médicos y enfermeros
- b) La implementación de un efectivo canal de comunicación entre las personas privadas de la libertad y sus familiares o persona de confianza designada, a los fines de que puedan estar debidamente informados de cualquier enfermedad o lesión que padezcan
- c) La implementación de un mecanismo que efectivice la correcta asignación de turnos médicos y realización de estudios específicos, a los fines de evitar un agravamiento en las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad y consecuente trato cruel, inhumano o degradante

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

San Martín 1431. Legislatura Provincial. Ushuaia, Tierra del Fuego, AelAS
C.P. 9410 Tel celular 02901-15642442



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA



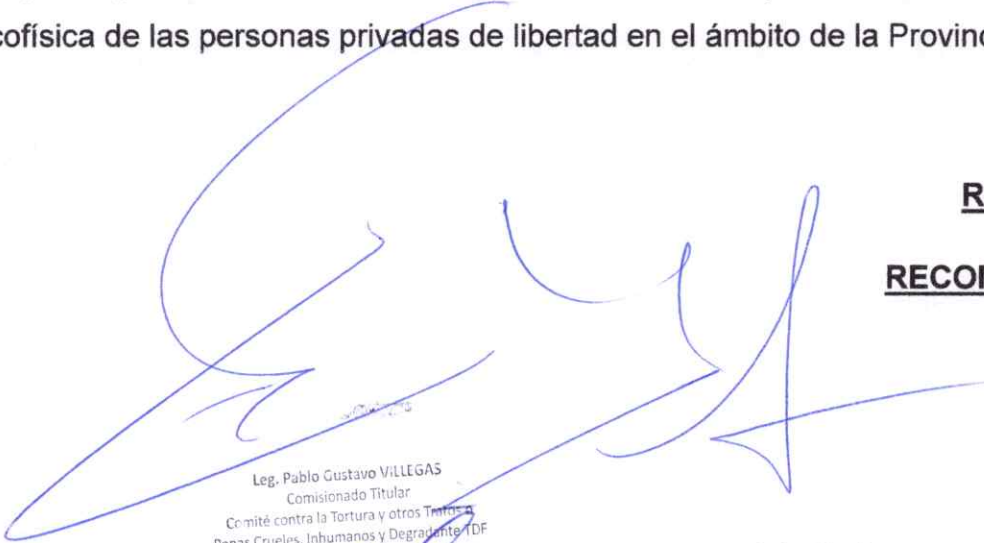
Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley 857)

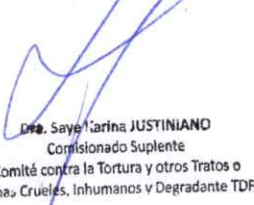
- d) La revisión del procedimiento vigente en torno a la adquisición de insumos médicos básicos y medicamentos vinculados a enfermedades crónicas constatadas o a enfermedades o curaciones que, pudiendo no ser crónicas, su demora en la adquisición agrave la integridad física de las personas privadas de la libertad.
- e) La adquisición de móviles de traslado, a los fines de que la falta de móviles no implique un motivo que pueda justificar la falta de traslado a un turno programado y su consecuente pérdida.
- f) Articular con las Municipalidades de ambas jurisdicciones la posible cobertura de atención médica de determinadas especialidades

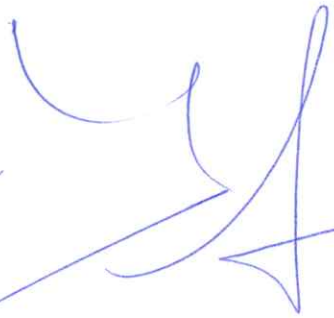
Artículo 3°.- CREAR una mesa de trabajo conjunta entre quien designe el Poder Ejecutivo y este Comité Provincial a los fines de dar seguimiento a las acciones y medidas que se adopten en función de las recomendaciones indicadas en el punto 2 y 3, para coadyubar a solucionar las principales problemáticas advertidas, a los efectos de prevenir vulneraciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de libertad en el ámbito de la Provincia.


RESOLUCIÓN N° 1/2025


RECOMENDACIÓN N° 1/2025


Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS
Comisionado Titular
Comité contra la Tortura y otros Tratos o
Penas Crueles, Inhumanos y Degradante TDF


Dra. Saye Carolina JUSTINIANO
Comisionado Suplente
Comité contra la Tortura y otros Tratos o
Penas Crueles, Inhumanos y Degradante TDF


Dra. Manuela Palacios Murphy
Presidenta
Comité Contra La Tortura y Otros Tratos o
Penas Crueles Inhumanos y Degradantes TDF


Eugenia Soledad CARNEBAL
Comisionado Titular
Comité contra la Tortura y otros
Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes TDF


Leg. Raúl VON DER THUSEN
Comisionado Titular
Comité contra la Tortura y otros Tratos o
Penas Crueles, Inhumanos y Degradante TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

San Martín 1431. Legislatura Provincial. Ushuaia, Tierra del Fuego, AelAS
C.P. 9410 Tel celular 02901-15642442